



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del buen servicio al ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 067-2017-MSI

San Isidro, 23 de Agosto del 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 21-2017-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto, el Dictamen N° 42-2017-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Documento simple N° 0011475-17 seguido por el señor Joaquín Alejandro Escobar Barco, Documento simple N° 0011477-17 seguido por el señor Lenin Orbegoza López, Documento simple N° 0014247-17 seguido por la señora Aurelia Gilda Blanco Barrios de Mercado, el Informe N° 514-2017-08.31-EFACP-SLSG-GAF/MSI del Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial; el Informe N° 840-2017-0830-SLSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales; el Memorándum N° 420-2017-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorando N° 0644-2017-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 53-2017-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que conforme con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 9° numeral 25, y 68° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación a favor de entidades públicas y privadas sin fines de lucro y que el acuerdo municipal de donación debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 098-2017-0800-GAF/MSI, de fecha 12 de mayo de 2017, la Gerencia de Administración y Finanzas aprobó la baja física de tres (03) bienes semovientes en el rubro de canes, de nombres Hunter, Whisky y Kayser, por haber sobrepasado el periodo productivo de trabajo, padecer de enfermedad incurable, entre otros, valorizados en la suma de S/ 1,811.35 (Un mil ochocientos once con 35/100 Soles), S/ 1,438.47 (Un mil cuatrocientos treinta y ocho con 47/100 Soles), S/ 1,438.47 (Un mil cuatrocientos treinta y ocho con 47/100 Soles), respectivamente;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del buen servicio al ciudadano"

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN que aprueba los Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales señala en el numeral 5.10 del artículo V que *"La gestión de los semovientes es regulada por las directivas internas que, para el caso, emita cada entidad que cuente en su patrimonio con ellos (...)";*

Que, por su parte, el artículo 70° del Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por la Ordenanza N° 351-MSI, señala entre los requisitos para que una persona natural solicite una donación, la carta de solicitud, copia de su DNI y carta de compromiso sobre el uso y destino de los bienes donados;

Que, el artículo 71° del citado Reglamento, establece que la Subgerencia de Logística y Servicios Generales a través del Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial elaborará el expediente administrativo de donación, luego de lo cual lo remitirá a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente; quien luego de evaluar la propuesta emitirá opinión legal favorable y remitirá el expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas que será el área encargada de elevar la propuesta a la Gerencia Municipal para el trámite de aprobación respectivo;

Que, el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que *"La disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante (...) donación";*



Que, considerando que la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 098-2017-0800-GAF/MSI fue emitida el 12 de mayo del 2017, es posible afirmar que se encuentra vigente el plazo legalmente previsto para la disposición correspondiente;



Que, a través de los Documentos Simples N° 0011475-17, N° 0011477-17 y N° 0011476-17, de fechas 23 de mayo de 2017, los señores Joaquín Alejandro Escobar Barco, identificado con DNI N° 06634823, Lenin Orbegoza López, identificado con DNI N° 42348045 y Aurelia Gilda Blanco Barrios de Mercado identificada con DNI N° 07726267, solicitó la donación de los referidos canes, adjuntando la carta de compromiso en la cual se comprometen *a destinarlo como mascota familiar, asumiendo su alimentación, atención médica veterinaria, que pudiere requerir; y responsabilizándose desde el momento de la entrega física de los canes como propietario, en cualquier eventualidad, ante las autoridades policiales, civiles, judiciales, municipales y sanitaria ante quienes fuere requerido* y además señala que desde algún tiempo ha cumplido con el requerimiento de familiarización y sociabilización con los canes;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad, así como los de



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del buen servicio al ciudadano"

dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y a la Ley N° 29151 y su Reglamento, en lo que fuera aplicable;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° numeral 25 y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias, por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación de tres (03) bienes semovientes en el rubro de canes de la Brigada Canina, dados de baja mediante la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 098-2017-0800-GAF/MSI, de fecha 12 de mayo de 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

Item N°	Bienes Semovientes			Valor contable S/	Beneficiario
	Denominación	Raza	Edad		
1	Hunter	Rottweiler	07 años 03 meses	S/ 1,811.35	Joaquín Alejandro Escobar Barco, identificado con DNI N° 06634823
2	Whisky	Pastor alemán	06 años 06 meses	S/ 1,438.47	Lenin Orbegoza López, identificado con DNI N° 42348045
1	Kayser	Pastor alemán	06 años 01 meses	S/ 1,438.47	Aurelia Gilda Blanco Barrios de Mercado identificada con DNI N° 07726267

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a las siguientes áreas, en atención a las materias de su competencia: Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística y Servicios Generales, Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial y Subgerencia de Contabilidad y Costos, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

HUGO MILKO ORTEGA POLAR
Secretario General